

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A ENTIDADES SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL - 2026**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones o proyectos dirigidos a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad y cooperación de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las entidades sociales en la provincia de Córdoba, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.**

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las solicitudes a presentar estarán directamente relacionadas con los Fines del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (art.4 de sus Estatutos, Boletín Oficial de la Provincia N° 15 de 23 de enero de 2020).

**ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de subvenciones se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante).
- c) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC en adelante).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.
- e) Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445).
- f) Plan Estratégico de Subvenciones 2024 - 2027 aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social el 29 de febrero de 2024.
- g) Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



#### **ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 700.000 €, realizándose las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48200 "Conv. Públic. Subv. Entid. Sociales Financ.

#### **ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL Y DESTINATARIOS.**

Serán destinatarias de la presente Convocatoria las Entidades Sociales que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Bases desarrollen proyectos en la Provincia de Córdoba, dirigidos principalmente a la población residente en los municipios menores de 20.000 habitantes y que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se subvencionarán total o parcialmente aquellos proyectos que se ejecuten entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026 o entre el 1 de enero de 2026 y los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la Resolución, si esta se produjera con posterioridad al 15 noviembre de 2026.

#### **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.**

- El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria.
- El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad esté realizado, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

#### **ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y EXCLUSIONES**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local al menos seis meses antes de la publicación de esta convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Córdoba y la Agencia Tributaria.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Instituto Provincial de Bienestar Social y la Diputación de Córdoba, una vez aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes dicho reintegro.
- Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
- Desarrollar un proyecto de ámbito social cuyo objeto, ámbito, y contenido coincida con los proyectos a los que hace referencia el artículo 15 de esta convocatoria.
- En el supuesto de estar incurso la entidad en un procedimiento administrativo o judicial que conlleve una sanción de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, podrá desestimarse la solicitud, previa audiencia de la interesada.

Cada entidad podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones, debiendo cumplir todas ellas los requisitos anteriormente señalados. En tal caso las organizaciones integrantes del consorcio responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUIDAS** de esta convocatoria:

- En el caso que se presenten dos o más proyectos de entidades diferentes cuya finalidad, objetivos, población destinataria y actividades resulten iguales o similares, solo será objeto de subvención el que tenga mayor puntuación, quedando descartados el resto aunque tuvieran superior valoración que otros proyectos diferentes; Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.
- Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones de la propia entidad, o bien a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora, arrendamiento, etc. de inmuebles o muebles (mobiliario, utensilios, instalaciones y otros bienes no fungibles o no consumibles).
- Los proyectos que, independientemente de su contenido, sean presentados por una entidad cuyos fines no sean específicamente sociales.
- Las actuaciones notoriamente ajenas a la competencia del Instituto Provincial de Bienestar Social en servicios sociales o que son asumidas suficientemente por otras Áreas, Organismo de la Diputación de Córdoba u otras Instituciones públicas.
- Entidades cuyos fines y objetivos no guarden relación con el objeto de esta Convocatoria.
- Actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etcétera).
- Las actividades limitativas de la participación o que restrinjan el disfrute de las actividades subvencionadas exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Especialmente quedan excluidas:
  - Instituciones y servicios dependientes del Estado.
  - Las Administraciones Autonómicas.
  - Las Corporaciones Locales.
  - Las Empresas públicas y privadas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

#### ARTÍCULO 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en C/ Buen Pastor n.º 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad jurídica interesada, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de persona jurídica, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la presentación de la misma. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse, con este Organismo, a través de medios electrónicos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 LPACAP, por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones electrónicas.

La limitación de tamaño de la documentación adjunta a la solicitud digitalizada en formato PDF/A, por motivos operativos, no podrá ser superior a 5 Mb por fichero.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se efectuarán en el formulario electrónico, que se corresponde con el Anexo 1 "Solicitud" de esta convocatoria, disponible en la dirección web antes indicada, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

En el caso de que la documentación requerida obre en poder del IPBS por haber sido presentada en convocatorias anteriores u otros procedimientos administrativos se marcará la casilla correspondiente y se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las entidades sociales participantes sólo podrán presentar un proyecto de algunas de las líneas indicadas en el artículo 15 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN GENERAL – OBLIGATORIA PARA TODAS LAS SOLICITANTES –**

1. **PROYECTO DE ACTIVIDADES** firmado por la persona autorizada, con número de páginas no superior a 25 (no incluye portada, índice y fotografías) que desarrolle como mínimo los siguientes apartados:

- Justificación o fundamentación. Situación para la que se solicita la subvención. Se valorará especialmente que la misma se sustente en datos objetivos de organismos públicos y/o privados de reconocido prestigio.
- Línea de actuación y modalidad de proyecto al que va dirigido la solicitud de subvención (conforme al artículo 15).
- Descripción del contenido del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Ámbito territorial.
- Población destinataria directa e indirecta, identificando sexo y sector de población al que va dirigido.
- Descripción detallada de las actividades/actuaciones previstas, calendario y cronograma para su realización.
- Metodología o proceso de ejecución, indicando el carácter innovador del proyecto, en su caso. Organización Interna, trabajo en red con otros servicios y/o entidades privadas y coordinación externa.
- Indicadores de evaluación. Resultados esperados.
- Sistema de seguimiento y control de la ejecución.
- Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles que se apoyan con las actuaciones previstas en el proyecto objeto de subvención y razones.
- Recursos materiales y técnicos necesarios.
- Los solicitantes, en caso de resultar beneficiarios, deberán aportar una versión resumida del Proyecto a los solos efectos de su publicación en la página web del IPBS o en otras plataformas.
- Medios de difusión y publicidad a utilizar para realizar la comunicación interna y externa del proyecto, conforme a los mecanismos establecidos en el artículo 21 esta convocatoria.
- Presupuesto equilibrado y detallado de los gastos necesarios para la realización del proyecto en función de la naturaleza de los mismos y que se van a poder incluir en la posterior justificación, así como detalle de los ingresos que habrán de financiar los referidos gastos. Dicho presupuesto deberá corresponderse con el indicado en el apartado 5 del modelo de solicitud (Anexo1).

2. Copias del **D.N.I.** de la persona representante legal y del **C.I.F.** de la entidad.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

3. **Certificación bancaria**, emitida por la entidad correspondiente, donde conste el número de cuenta (incluido código IBAN) a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida.
4. Copia del **acta de elección** de la persona solicitante como representante de la asociación o entidad o del otorgamiento de poderes ante notario o certificado del secretari@ de la Entidad solicitante.
5. Copia de los **estatutos** de la entidad debidamente inscritos.
6. Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.
7. Relación de proyectos sociales realizados en los cinco últimos años similares al presentado, si procede, al objeto de valorar la experiencia de la Entidad solicitante a la que se hace referencia en el Artículo 18, apartado 5 de estas Bases.

En el caso de no adjuntar el proyecto al que hace referencia este apartado 1, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante del procedimiento, sin posibilidad de subsanación.

#### ARTÍCULO 10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes, mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Instituto Provincial de Bienestar Social, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándose que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución.

#### ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico del IPBS designado al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas.

Una vez clasificadas el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran la presente Convocatoria. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición, en atención a lo dispuesto en la Base 27.7 de las de ejecución del vigente Presupuesto será:

- La Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Consejo Rector.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

- La Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la cual actuará en calidad de Secretaria de esta Comisión, con voz y sin voto, en su defecto la persona designada por la Presidencia del IPBS, que igualmente podrá requerir la presencia de personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Instituto Provincial de Bienestar Social, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. La propuesta deberá contener los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía de ésta y la puntuación obtenida. Asimismo la propuesta contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes, la no concesión, por desistimiento y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el artículo 4 de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, pudiendo proponer al órgano concedente la concesión de subvención, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, en el caso de que se habilitara el crédito necesario en este último supuesto.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva que deberá contener los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía de ésta, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Instituto Provincial de Bienestar Social disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días hábiles para comunicar su no aceptación, conforme al Anexo 3 de estas Bases. Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario manifieste su oposición, se entenderá otorgada la aceptación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Edictos de este Organismo Autónomo. La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Contra dicha resolución definitiva, podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.



No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social [WW.ipbscordoba.es](http://WW.ipbscordoba.es).

Asimismo, a efectos también informativos y de conformidad con el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el B.O.P.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **ARTÍCULO 12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Quando el importe de subvención que figura en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al Modelo del Anexo 2.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida en esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 35%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La puntuación de los criterios de valoración del apartado 3.1 del artículo 18 de las Bases de esta convocatoria se otorgará sobre el presupuesto reformulado y aceptado, considerándose este como definitivo.

#### **ARTÍCULO 13.- REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en el artículo 11 de que algún beneficiario de la subvención no aceptara la misma, se procederá a asignar las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en el orden de prelación establecido en la Resolución dictada por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

El crédito sobrante en la aplicación presupuestaria que no se corresponda con la cuantía de la siguiente subvención a conceder quedará como sobrante de la Convocatoria.

#### **ARTÍCULO 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

#### ARTÍCULO 15. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenido o líneas de actuación:

*Los proyectos señalados con asterisco (\*) tendrán carácter prioritario:*

#### Línea 1.- Proyectos de infancia y adolescencia.

##### **1.1.- Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.**

1.1.1.- Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2.- Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lúdicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

1.1.3.- (\*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

**1.2.- (\*) Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social**, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

#### Línea 2.- Proyectos dirigidos a familias.

**2.1.- (\*) Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social** que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

**2.2.- Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as** que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

**2.3.- Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.**

**2.4.- (\*) Proyectos de acompañamiento y respiro a familias** con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

**2.5.- (\*) Proyectos dirigidos a mujeres y/o unidades familiares** en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza.

**2.6.- Proyectos dirigidos a evitar o paliar las situaciones de exclusión social de las unidades familiares** en el acceso a los recursos disponibles a través de medios digitales.

#### Línea 3.- Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.



**3.1.- (\*) *Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores***, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

**3.2.- *Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.***

**3.3.- *Proyectos de fomento de la autonomía personal y erradicación de la exclusión social por el uso de las nuevas tecnologías.***

**Línea 4.- Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como a sus familiares.**

**4.1.- *Proyecto de Agentes de Acompañamiento*** (figura que acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

**4.2.- (\*) *Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.***

**4.3.- *Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional***, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

**4.4.- *Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias*** (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc.).

**4.5.- (\*) *Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.)*** que permitan la total autonomía, acceso a los recursos e integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

**4.6.- (\*) *Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes*** (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

**4.7.- *Proyectos que fomenten la autonomía y la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.***

**4.8.- *Organización de jornadas, conferencias, charlas y coloquios***, encaminadas difundir la información necesaria para concienciar a la sociedad de la problemática de las personas más vulnerables (menores de edad, discapacidad, enfermedad mental y mayores), al objeto de mejorar su calidad de vida.

**Línea 5.- Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.**

**Línea 6.- Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.**



**Línea 7.- (\*toda la línea) Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y/o dependencia, enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.**

**7.1.- (\*) Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación** (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc.).

**7.2.- (\*) Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial** para familiares y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc.).

**7.3.- (\*) Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias** (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc.).

**7.4.- (\*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes** (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

**Línea 8.- Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.).**

**Línea 9.- (\*) Proyectos dirigidos a mujeres víctimas y supervivientes de trata.**

**Línea 10.- Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización y formación del voluntariado.**

**Línea 11.- Proyectos dirigidos a la mejora de infraviviendas.**

**Línea 12.- (\*) Proyectos desarrollados en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social en las zonas desfavorecidas de municipios menores de 20.000 habitantes.**

**ARTÍCULO 16. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables, los de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se realicen en el período de ejecución señalado en el proyecto presentado, teniendo en cuenta que dicho período de ejecución comprende del 1 al 31 de diciembre de 2026 o del 1 de enero de 2026 y los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la Resolución, si esta se produjera con posterioridad al 15 noviembre de 2026.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas, debiéndose especificar la duración de las distintas fases: preparación, ejecución y evaluación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el artículo 19 estas Bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.



#### **a) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

- 1.-Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto con sus respectivas retenciones fiscales, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
2. Gastos generados por la contratación de empresas para la ejecución de actividades, es decir, gastos por prestación de servicios, incluyendo el gasto de elaboración del proyecto de la actividad.
- 3.- Gastos en material no inventariable para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- 4.- Gastos en material específico para la realización de las actuaciones subvencionadas.
- 5.- Gastos de telefonía e internet para aquellas actuaciones en las que dichos gastos resultan imprescindibles para la consecución del objeto del proyecto, para lo cuál se requerirá una línea específica.
- 6.- Gastos en material publicitario y de difusión.
- 7.- Gastos en servicios de correos y mensajería necesario para la realización de las actuaciones subvencionadas.
- 8.- Alquiler de equipamiento, de bienes muebles y/o inmuebles, necesarios para la ejecución del proyecto.
- 9.- Gastos de contratación de seguros de riesgos para la realización de actividades.
- 10.- Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención con las limitaciones legales para las administraciones públicas.
- 11.- Cualquier otro gasto que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea necesario para su realización.

#### **b) CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES**

- 1.- Los gastos corrientes generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria, tales como teléfono, luz, agua, limpieza, alquiler de la sede, etc.,
- 2.- Ticket de gasolina y catering.
- 3.- Gastos de reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles.
- 4.- Gastos de carácter inventariable (mobiliario, ordenadores, obras de rehabilitación, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- 5.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 6.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 7.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 8.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

9.- Los gastos de garantía bancaria.

10.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

11.- Los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la L.G.S., las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

#### **ARTÍCULO 17. CUANTÍAS MÁXIMAS, CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS SUBVENCIONADAS.**

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

#### a. Cuantías Máximas.

El importe máximo a subvencionar no será superior a los 12.000 €, entendiéndose que corre por cuenta de la Entidad solicitante aportar la diferencia hasta alcanzar el coste total del proyecto presentado.

#### b. Cuantificación.

- Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 18 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.
- Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 12.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.
- Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 12.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.
- Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 12.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

CUADRO RESUMEN  
PUNTOS SUBVENCIÓN (12.000 €)

Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

#### c. Plazo de realización.

El período máximo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables será el establecido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026 o del 1 de enero de 2026 y los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la Resolución, si esta se produjera con posterioridad al 15 noviembre de 2026, entendiéndose que el gasto se ha realizado cuando habiéndose ejecutado en el período establecido en el proyecto, dentro de los márgenes máximos indicados anteriormente, además ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

#### ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

**1.- INTERÉS DEL PROYECTO POR ATENDER NECESIDADES MANIFIESTAS DEL SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIA (MÁXIMO 37 PUNTOS).**

**1.1.-** Justificación de la necesidad social del proyecto y aportación de información concreta por medio de estudios o informes. (máximo 12 puntos).

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

- Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - ◆ Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar.
  - ◆ Participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.
  - ◆ Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el proyecto, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas y detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto.
- Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr y están en consonancia con el diagnóstico previo realizado.

**1.2.-** Según el ámbito territorial: proyectos dirigidos a ámbitos territoriales prioritarios en la lucha contra la despoblación (máximo 15 puntos).

Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población inferiores a 3.000 habitantes. .... 15 puntos.

Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 3.000 e inferiores a 5.000 habitantes. .... 13 puntos.

Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 5.000 e inferiores a 10.000 habitantes. .... 11 puntos.

Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 10.000 e inferiores a 20.000 habitantes. .... 9 puntos.

Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población igual o mayores de 20.000 habitantes. .... 7 puntos.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

Nota: Se valorará teniendo en cuenta los municipios que se incluyan donde se realizará la acción social y según los datos de población recogidos en el INE de 2023, si la acción se realiza en uno o varios núcleos de población comprendidos entre las distintas categorías anteriores la puntuación se obtendrá según la media aritmética de todos los núcleos implicados.

### 1.3.- Proyectos considerados como prioritarios (10 puntos):

Los proyectos que respondan a enunciados del artículo 15 considerados como prioritarios (\*) se valorarán con 10 puntos.

## 2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (MÁXIMO 25 PUNTOS).

### 2.1.- Adecuación de los indicadores de evaluación a los objetivos planteados (máximo 7 puntos):

Alta .....	..7 puntos.
Media .....	..5 puntos.
Baja.....	..3 puntos.
Nula.....	..0 puntos.

2.2.- Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto (máximo 8 puntos).

2.3.- Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 10 puntos):

El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es muy adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2. .... 10 puntos.

El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2..... 8 puntos.

El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto no es adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2..... 6 puntos.

## 3.- ADECUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO Y RECURSOS APORTADOS (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Para este punto las entidades deberán pormenorizar el presupuesto presentado y, en particular, los gastos imputables a la realización del proyecto.

3.1.- La aportación máxima de 5 puntos se otorgará a aquellas entidades que financien el 20% o más del coste total del proyecto. Por debajo de dicho porcentaje las puntuaciones a otorgar irán disminuyendo a razón de 0,25 puntos según el siguiente baremo: Para este punto las entidades deberán pormenorizar el presupuesto presentado y, en particular, los gastos imputables a la realización del proyecto;

% PARTICIPACIÓN	PUNTOS
>20%	5,00

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

% PARTICIPACIÓN	PUNTOS
> 19% y ≤ 20	4,75
> 18% y ≤ 19%	4,50
> 17% y ≤ 18%	4,25
> 16% y ≤ 17%	4,00
> 15% y ≤ 16%	3,75
> 14% y ≤ 15%	3,50
> 13% y ≤ 14%	3,25
> 12% y ≤ 13%	3,00
> 11% y ≤ 12%	2,75
> 10% y ≤ 11%	2,50
> 9% y ≤ 10%	2,25
> 8% y ≤ 9%	2,00
> 7% y ≤ 8%	1,75
> 6% y ≤ 7%	1,50
> 5% y ≤ 6%	1,25
> 4% y ≤ 5%	1,00
> 3% y ≤ 4%	0,75
> 2% y ≤ 3%	0,50
> 1% y ≤ 2%	0,25
≤ 1%	0,00

#### **4.- MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (13 PUNTOS):**

##### **4.1.- Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (máximo 8 puntos):**

Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas.....8 puntos.

Recursos humanos, técnicos y materiales son medianamente adecuados para las actividades planteadas.....5 puntos.

Recursos humanos, técnicos y materiales poco adecuados para las actividades planteadas.....2 puntos.

Recursos humanos, técnicos y materiales nada adecuados para las actividades planteadas.....0 puntos.

##### **4.2.- Incorporación de perspectiva de género del proyecto (máximo 5 puntos).**

Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto y la describe adecuadamente.....5 puntos.

Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto, pero no la describe adecuadamente.....3 puntos.



No incorpora perspectiva de género en el proyecto y/o no está suficientemente descrita .....0 puntos.

**5.-EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES (20 PUNTOS).**

**5.1.-** Es un proyecto con posibilidad de continuación a corto, medio y largo plazo (máximo 10 puntos):

El proyecto tiene posibilidades de continuar y lo justifica adecuadamente ..... 10 puntos.

El proyecto tiene posibilidades de continuar y/o no lo justifica adecuadamente .....6 puntos.

El proyecto no tiene posibilidades de continuar y/o no lo justifica adecuadamente .....2 puntos.

**5.2.-** Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares, (máximo 7 puntos):

Para obtener puntuación en este apartado deberá acompañarse relación de Proyectos realizados en los últimos 5 años.

Más de 4 años ..... 7 puntos.

Entre 3 y 4 años .....5 puntos.

Menos de 3 años .....3 puntos.

No tiene experiencia .....0 puntos.

**5.3.-** Proyectos con carácter innovador (máximo 3 puntos).

El proyecto tiene carácter innovador y lo justifica adecuadamente .....3 puntos.

El proyecto tiene carácter innovador y/o no lo justifica adecuadamente ..... 1 puntos.

El proyecto no tiene carácter innovador y/o no lo justifica adecuadamente .....0 puntos.

**RESUMEN CRITERIOS VALORACIÓN**

Interés del proyecto por atender necesidades del sector de población destinataria .....**37**

Calidad técnica del proyecto .....**25**

Adecuación económica del proyecto y recursos aportado ..... **15**

Modelo de gestión del proyecto presentado ..... **13**

Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos .....**20**

Los posibles empates se resolverán a favor de las entidades que realicen sus servicios en municipios de menor población. En caso de persistir el empate, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

**ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la Cuenta Justificativa de la subvención recibida en los lugares indicados en el artículo 8 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto, se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma y contendrá la siguiente documentación:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos, conforme al detalle y contenido del Anexo 4 de esta convocatoria. Será necesario adjuntar toda la documentación necesaria para acreditar la realización de todas las actividades que conforman el proyecto subvencionado.

2. Cuenta Justificativa Simplificada conforme al modelo del Anexo 5 de las Bases de la Convocatoria, que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación establecido en el proyecto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, las cuales deberán justificarse en la memoria de actuación indicada en el punto anterior.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para fines distintos a los subvencionados.

Asimismo, incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en parte o en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número ES93-2095-0844-30-9154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

3. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario de la subvención, conforme a la base 21 de esta convocatoria para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo objeto de subvención.

#### ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Entidades beneficiarias deberán aportar, en el caso de que se le requiera por este Organismo y/o la Corporación Provincial, la documentación necesaria para la acreditación de la realización de los gastos incorporados en la relación del Anexo 5, conforme al artículo 30.3 LGS ("Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...") y la acreditación del pago conforme al artículo 31.2 L.G.S. (se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Los pagos podrán acreditarse mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de transferencia bancaria. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura o documento de valor probatorio deberá figurar la leyenda de RECIBÍ O PAGADO y estar firmada y sellada por el proveedor.
- Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

#### ARTÍCULO 21. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo del Instituto provincial de Bienestar Social, en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además, se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación del Instituto Provincial de Bienestar Social en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo del Instituto Provincial de Bienestar Social.



Cuando parte o la totalidad de la subvención solicitada se destine a sufragar gastos de contratación de personal, se deberá hacer constar en todas las medidas de difusión empleadas por la entidad beneficiaria, el texto "Contrato subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social".

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su **web corporativa**, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en **sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...)** una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del **Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba**, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una ayuda del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sociales para la realización de proyectos de servicios sociales, durante el año 2026, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).*

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

#### ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, aplicable a este Organismo Autónomo:

**A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".-** El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por la unidad gestora en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

#### **B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.-**

Cuando la subvención se conceda para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, se establece la posibilidad de compensación de unos conceptos con otros hasta un límite del 20%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta fundamentalmente, el informe técnico de valoración de la unidad gestora, que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberán motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.



En ningún caso se podrán compensar gastos de inversión con gastos de naturaleza corriente.

**C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.-** No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

**D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”.** Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

**E.- Sin solicitud de modificación “por alteraciones previstas en el calendario”.** No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, cuando se produzcan alteraciones del calendario previsto en el proyecto, si están dentro del periodo de ejecución máximo de la convocatoria (1 de enero al 31 de diciembre de 2026 o del 1 de enero de 2026 y los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la Resolución, si esta se produjera con posterioridad al 15 noviembre de 2026) y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

#### ARTÍCULO 23. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3D38 611A 92DD 3D13 B785



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

2026/0000706

Insertado el:

28-04-2026

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Instituto Provincial de Bienestar Social a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Instituto Provincial de Bienestar Social a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Quando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta IBAN ES93 2095 0844 30 9154482736, cuyo titular es el Instituto Provincial de bienestar Social, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Quando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.



Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del Instituto. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 24. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445).

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo 1: Modelo Solicitud.
- Anexo 2: Modelo Reformulación solicitudes.
- Anexo 3: Modelo de no Aceptación de la subvención.
- Anexo 4: Modelo Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de subvención.
- Anexo 5: Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada. Relación de Gastos e Ingresos realizados.



**ANEXO 1**

**MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026.**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA A PRESENTAR LA SOLICITUD.</b>		
<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / SIGLAS:</b>		<b>Nº SOCIOS:</b>	<b>DNI/NIE/NIF:</b>

<b>DOMICILIO</b>							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PLANTA	PUERTA
POBLACIÓN		MUNICIPIO		PROVINCIA		PAÍS	C. POSTAL
<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:</b>					<b>SEXO:</b>		<b>DNI/NIE/NIF:</b>
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
<b>ACTUA EN CALIDAD DE:</b>							
<b>Coordinador del Proyecto</b>							
Apellidos y Nombre			Teléfono de contacto		Correo electrónico		

<b>2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones del Instituto Provincial de Bienestar Social y se tramitará su alta en caso de no estarlo. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema.	
Correo electrónico:	
Nº de teléfono móvil:	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

**3 DECLARACIONES**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la misma, comprometiéndome expresamente a comunicar a la Unidad Gestora del Expediente, cualquier circunstancia que pudiera alterar la presente declaración, desde el momento en que ésta ha sido formulada y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, comprometiéndose a aportar la documentación exigida.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/ Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

**Concedidas**

Fecha/ Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.

La entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para recabar por medio de sistemas autorizados a comprobar la veracidad de la misma, así como a obtener los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta autorización se otorga a efectos exclusivos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Otra/s (especificar):.....  
.....  
.....

**ACEPTO** la inclusión de la Entidad en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P 64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

<b>4 TIPOLOGÍA DE PROYECTO SOLICITADO. LÍNEA (Marcar solicitada y selecciona sublínea – Art. 15 Bases de la Convocatoria).</b>		
<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN LÍNEA</b>	<b>CUANTÍA</b>
<input type="checkbox"/> Línea 1	Proyectos de infancia y adolescencia. <i>Sublínea:</i>	
<input type="checkbox"/> Línea 2	Proyectos dirigidos a familias. <i>Sublínea:</i>	
<input type="checkbox"/> Línea 3	Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social. <i>Sublínea:</i>	
<input type="checkbox"/> Línea 4	Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como a sus familiares. <i>Sublínea:</i>	
<input type="checkbox"/> Línea 5	Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional.	
<input type="checkbox"/> Línea 6	Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.	
<input type="checkbox"/> Línea 7	Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y/o dependencia, enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar. <i>Sublínea:</i>	
<input type="checkbox"/> Línea 8	Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.).	
<input type="checkbox"/> Línea 9	Proyectos dirigidos a mujeres víctimas y supervivientes de trata.	
<input type="checkbox"/> Línea 10	Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización y formación del voluntariado.	
<input type="checkbox"/> Línea 11	Proyectos dirigidos a la mejora de infraviviendas.	
<input type="checkbox"/> Línea 12	Proyectos desarrollados en el marco de la estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social en las zonas desfavorecidas de municipios menores de 20.000 habitantes.	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**



<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA (Ficheros electrónicos en formato PDF)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. Representante legal. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, mediante escritura notarial de otorgamiento de poderes o certificado del Secretario de la Entidad Solicitante. <input type="checkbox"/> Estatutos Sociales de la Entidad (o última modificación estatutaria). <input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad. <input type="checkbox"/> Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Proyecto de actuación para el cual se solicita la subvención. <input type="checkbox"/> Cuenta Justificativa del Proyecto, en el supuesto de que este ya estuviera realizado. <input type="checkbox"/> Otra documentación: ..... ..... .....	
<b>DOCUMENTACIÓN EN PODER DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL</b>	
<input type="checkbox"/> Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, e indico la fecha de presentación en su Registro, al objeto de que pueda ser recabado, siempre que éstos se encuentren en vigor y no hayan transcurrido más de cinco años: <input type="checkbox"/> D.N.I. Representante legal. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, mediante escritura notarial de otorgamiento de poderes o certificado del Secretario de la Entidad Solicitante. <input type="checkbox"/> Estatutos Sociales de la Entidad (o última modificación estatutaria). <input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad. <input type="checkbox"/> Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Otra documentación: ..... ..... .....	

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P 64000021

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y <b>SOLICITA</b> la concesión de una subvención en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026, por un importe de ..... €, quedando enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de cualquier variación que pudiera producirse sobre los datos o circunstancias reflejados en la presente solicitud así como en la documentación adjunta..	
En....., a la fecha de la firma electrónica <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>	
Fdo.:.....	
<b>ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA</b>	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos, le informamos que:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento de datos *Subvenciones Concurrencia Competitiva* (1), sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o estatutaria, asimismo no se procederá a la elaboración de perfiles, ni se adoptarán decisiones automatizadas.

Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, ante el responsable del tratamiento en nuestra sede electrónica (2), mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA 3).

Puede acceder a la información adicional en <https://ipbscordoba.es/aviso-legal/>

2.- Consentimientos expresos:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a actividad de tratamiento de datos *Subvenciones Concurrencia Competitiva* (1). En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo ni prestarse el servicio correspondiente.

Consiento expresamente a que, por medio de la Plataforma de Intermediación de Datos, la administración pueda consultar / obtener los certificados y/o documentos legalmente requeridos para que la entidad a la que represento pueda ser beneficiaria de subvenciones (AEAT y TSGSS).

En el caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado para esta finalidad puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

3.- Se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de datos, en especial los relativos a la personalidad del representante de la Entidad y o personal autorizado a la presentación de la solicitud, así como a la obtención de las certificaciones requeridas para ser beneficiario de subvenciones.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite o permita verificar los datos obtenidos.

ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

.....  
.....  
.....

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de obtener la condición de beneficiario.

- (1) Registro de Actividades de Tratamiento IPBS: <https://ipbscordoba.es/aviso-legal/>
- (2) Sede Electrónica IPBS: <https://sede.ipbscordoba.es/ipbscordoba>
- (3) Sede Electrónica CTPDA: <https://www.ctpdandalucia.es>

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P 61000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:  
**2026/0000706**

Insertado el:  
**28-04-2026**





**Presupuesto de ingresos (fuentes de financiación del proyecto a realizar)**

CONCEPTO	IMPORTE
a. Importe subvención solicitada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.	
b. Aportación de la Entidad Beneficiaria.	
c. Contribución de otras entidades:	
c.1. Fondos europeos. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
c.2. Fondos de otras Administraciones Públicas:	
c.3. Fondos de Entidades Privadas:	
<b>TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS</b>	

**Declaración solicitud, lugar, fecha y firma.**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, **SOLICITANDO** la concesión de una subvención bajo la modalidad de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** en el marco de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026** por un importe reformulado de , y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cualquier variación que pudiera producirse, sobre los datos o circunstancias reflejados en la presente solicitud.

En , a la fecha de la firma electrónica  
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P81000021

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

**ANEXO 3**

**MODELO DE NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**D./Dña.** ..... , con  
D.N.I. .... , en calidad de ..... y representante legal  
de la entidad..... ,  
con C.I.F. .... ,

**EXPONE**

**Único.-** Que a la vista de la resolución definitiva de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se concede a esta entidad una subvención de ..... €, en el marco de Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Sociales, para la realización de Proyectos de carácter social 2026, comunico la **NO ACEPTACIÓN** de la subvención solicitada.

Y **SOLICITO** se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En ..... , a la fecha de la firma electrónica  
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ENTIDAD

Fdo.:.....

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P 64000021

**ILMO. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):  
**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:  
**2026/0000706**

Insertado el:  
**28-04-2026**

**ANEXO 4**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

**ÍNDICE**

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Entidad responsable del proyecto y persona representante de la entidad.
- 3.- Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto.
- 4.- Temporalización del Proyecto (\*).

*(\*) La temporalización se corresponde con la fecha de inicio del proyecto y finaliza en la fecha de la última actuación de la actividad que pone fin al proyecto, debiendo tener en cuenta que la fecha de expedición de la primera factura imputable al proyecto debe ser posterior al inicio de la planificación.*

- 5.- Descripción de la/s actividad/es (\*\*) - (\*\*\*)).

<b>DENOMINACIÓN.</b>	
<b>ENTIDAD ORGANIZADORA.</b>	
<b>EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD. ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.</b>	
<b>DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD.</b>	
<b>ANÁLISIS Y CONSECUENCIAS DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD.</b>	
<b>CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR ORDEN CRONOLÓGICO.</b>	

*(\*\*) Se deberá cumplimentar una tabla para cada una de las actividades para las que se solicite subvención.*

*(\*\*\*) Se deberán detallar de la forma más exhaustiva posible las actividades previstas: número de participantes, colectivo/s destinatarios de los mismos, rangos de edad, género, número de actuaciones que comprenden cada actividad, objetivos generales y específicos de las actividades, métodos de evaluación propuestos para su evaluación, resultados esperados, resultados obtenidos, propuestas de mejora, etc.*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**

- 6.- Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- 7.- Recursos Materiales y Humanos utilizados y, en su caso, funciones que han desarrollado estos últimos. Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc...
- 8.- Metodología y viabilidad del proyecto. Resultados obtenidos en relación a los Indicadores de evaluación propuestos y metodología y procedimiento de trabajo, especificando como se ha desarrollado el proyecto en la práctica, cómo se han desarrollado las distintas coordinaciones con otras entidades, organismos, etc, en aquellas actividades que lo requieran etc...
- 9.- Mecanismo de publicidad utilizados con el fin de indicar que el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba ha subvencionado la actividad (*señalar que mecanismo/s se han utilizado*):

- Carteles y/o folletos impresos.
- Carteles y/o folletos publicados en medios telemáticos.
- Imagen Corporativa del IPBS en Página web.
- Imagen Corporativa del IPBS en Redes sociales.
- Entrevistas realizadas en Medios de Comunicación.
- Publicidad estática (pancartas, carteles, ...).
- Vehículos publicitarios.
- Bandera.
- Photocall.
- Otros:

*Incluir imágenes (fotografías, capturas de pantalla, etc..., acreditativas de los medios antes indicados así como las direcciones o enlaces web donde ha sido publicados (Utilizar cuantas páginas sean necesarias).*

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**



3D38611A92DD3D13B785

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

Num. Resolución:

**2026/0000706**

Insertado el:

**28-04-2026**







**Diputación**  
de Córdoba



Instituto Provincial de  
**Bienestar Social**  
Diputación de Córdoba



AGENDA  
**2030**

Gerencia Provincial  
Buen Pastor, 12  
14003 Córdoba

**C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:**

Identificación de la procedencia de la Subvención/ Ingreso	Importe
a) Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social	
b) Aportación de la Entidad Beneficiaria	
c) Contribución de otras entidades:	
c.1 Fondos Europeos	
c.2 Fondos de otras Administraciones Públicas	
c.3 Fondos de Entidades Privadas	
<b>TOTAL...</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial y/o Instituto Provincial de Bienestar Social compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En.....de.....de 20\_\_

**LA/EL INTERESAD@ O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Código seguro de verificación (CSV):

**3D38 611A 92DD 3D13 B785**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28-04-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 28-04-2026

v.i

75 365

Num. Resolución:

**2026/00000706**

Insertado el:

**28-04-2026**